



## RESOLUCIÓN N° 035 de 2016

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2016

**EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008.

**SEGUNDO:** Que la constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Adicionalmente, el artículo 2 de la ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio *"como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación"*.

**TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 643 de 2001, la Beneficencia de Antioquia es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance.

**CUARTO:** Que con fundamento en el artículo 22 de la ley 643 de 2001, sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

**QUINTO:** Que la Beneficencia de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Licitación Pública No. 001 de 2016, la cual tiene por objeto: **"OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

**SEXTO:** Que la Beneficencia de Antioquia elaboró y aprobó los estudios de conveniencia, en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para este proceso de selección.

1



**SÉPTIMO:** Que el presente proceso de Licitación Pública no genera erogación alguna para la Beneficencia de Antioquia, toda vez que las obligaciones de pago son parte de EL CONCESIONARIO a favor de LA CONCEDENTE, por tanto no hay lugar a reserva presupuestal.

**OCTAVO:** Que el valor del presente contrato será aquel que resulte de sumar las siguientes cargas económicas:

Los Derechos de explotación, los cuales resultan de aplicar el porcentaje del 12%, sobre los ingresos brutos obtenidos por la conectividad en línea y en tiempo real o los ingresos mínimos ofrecidos por el proponente, los cuales no podrán ser inferiores a los ingresos mínimos que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, que para este contrato el ingreso mínimo del primer mes de operación será de \$33.006.123.790. Estos ingresos serán actualizados mensualmente por el IPC certificado por el DANE; índices que tendrán que ser equivalentes al IPC anual certificado por el DANE, para calcular el crecimiento año a año de que trata el artículo 23 de la Ley 643 de 2001; en todo caso, se aplicará la tasa del 12% al ingreso que sea mayor entre los ingresos brutos obtenidos por la conectividad en línea y en tiempo real y los ingresos mínimos ofrecidos por el proponente, actualizados mensualmente por el IPC certificado por el DANE. Estos Derechos de explotación los pagará mensualmente a La Concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia. En el evento que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, El Concesionario pagará los derechos de explotación sobre la cifra mayor, a título de compensación, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor. NOTA: Antes de firmar el contrato se deberá actualizar el valor del ingreso mínimo promedio mensual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, calculado a diciembre 31 de 2015, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, para los meses que se tenga el dato disponible.

Un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación correspondiente a los gastos de administración que El Concesionario deberá reconocer a la entidad administradora del monopolio, o el porcentaje máximo vigente al momento de su causación.

Un porcentaje del cero punto uno por ciento (0.1%) de los ingresos brutos del juego o los ingresos mínimos de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 actualizados mensualmente por el IPC, certificado por el DANE, el que sea mayor, con destino a los gastos de la Interventoría del contrato.

Los recursos para el control que ejerce La Concedente sobre la realización de los sorteos autorizados, los cuales serán equivalentes a diez millones de pesos (\$10.000.000) mensuales, actualizados mensualmente por el IPC certificado por el DANE.

**NOVENO:** Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/>

También se podrán consultar de manera física en la Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Oficina Asesora Jurídica. Edificio de la Beneficencia de Antioquia, en el Centro de Medellín.

**DÉCIMO:** Que la Beneficencia de Antioquia celebrará un contrato de concesión con la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Invitar al proceso de Licitación Pública No. 001 de 2016, a las personas jurídicas interesadas en presentar ofertas a este proceso de selección, cuyo objeto es "OTORGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso, de conformidad con el siguiente cronograma, señalado también en el pliego de condiciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMA
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 8 de marzo de 2016, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/">https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/</a>	Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Se realizará el 11 de marzo de 2016 a las 10:00 a.m., en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, sala de juntas.	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 30, numeral 4 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 220 Decreto 019 de 2012
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 8 hasta el 14 de marzo de 2016, hasta las 19:00 horas, en la dirección electrónica: <a href="mailto:concesion2016@benedan.com.co">concesion2016@benedan.com.co</a>	
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 17 de marzo de 2016, a través del Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/">https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/</a>	Artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 15:00 horas del 30 de marzo de 2016 en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, piso 5 en la oficina asesora jurídica de la Entidad.	Artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 15:10 horas del 30 de marzo de 2016 en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas.	Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS	Del 31 de marzo al 5 de abril de 2016.	Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 6 de abril de 2016 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web de la entidad <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/">https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/</a>	Artículo 30 numeral 8 de la Ley 80 de 1993). Por un término discrecional
TRASLADO DEL INFORME DE	Desde el 6 hasta el 13 de abril de 2016, en la	Artículo 30, numeral 5 de la Ley

3

9  
46



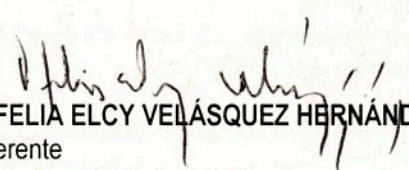
EVALUACIÓN	dirección electrónica <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> en la página web de la entidad <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/">https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/</a>	80 de 1993
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Hasta el 13 de abril de 2016 a las 19:00 horas, en la dirección electrónica: <a href="mailto:concesion2016@benedan.com.co">concesion2016@benedan.com.co</a>	
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 19 de abril de 2016 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web de la entidad <a href="https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/">https://www.loteriademedellin.com.co/benedan/contratacion/contratacion2016/licitacionpublica-2016/</a>	Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	20 de abril de 2016 a las 10:00 a.m., en la en la en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Beneficencia de Antioquia, Sala de Juntas.	Artículo 30 numeral 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	21 de abril de 2016	
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	22 de abril de 2016.	Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

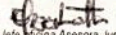
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente proceso de selección estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Gerente  
Beneficencia de Antioquia.

PROYECTO: Elizabeth Marulanda/ Abogada   
REVISÓ: David Andrés Ospina Saldarriaga/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

